

CIRCULAR DDT No. 6 DE 2023
8 de noviembre de 2023



PARA: Representantes legales, directores financieros, jefes de planeación, tesoreros, contadores y responsables del presupuesto de las entidades de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Fondos de Desarrollo Local, Unidades Administrativas Especiales, Organismos de Control y Ente Autónomo Universitario.

DE: Tesorera Distrital.

ASUNTO: Programación PAC 2024 y lineamientos generales de PAC.

Mediante la presente Circular de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (DDT-SDH), se da a conocer el cronograma de actividades del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia 2024, así como los lineamientos que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital para garantizar que la planeación, elaboración, incorporación y administración de la programación del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) se realizará de manera oportuna para la vigencia 2024 en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hacienda (SAP- BogData).

Adicionalmente, se informa que, con el objetivo de comunicar en detalle los requisitos y los aspectos para tener en cuenta en el proceso de programación e incorporación de la información en BogData, la DDT-SDH en cabeza de la Oficina de Planeación Financiera – OPF, realizará jornadas de capacitación en las fechas que se indican en el cronograma de actividades que se adopta con la presente Circular.

En consecuencia, se exponen los lineamientos que deberán tener presentes las entidades distritales en relación con el manejo de su PAC.

1. RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA

La DDT-SDH consolidará la información de PAC que incorporen las entidades distritales en BogData dentro del plazo establecido en el cronograma expuesto en la presente Circular, con el propósito de presentar y someter para aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS),¹ el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Distrital 714 de 1996².

Se recuerda que la veracidad de la información que la DDT presentará ante el CONFIS es responsabilidad exclusiva de cada entidad distrital y que, por tanto, se requiere que se remita una certificación (Anexo 1) mediante la cual el representante legal de la respectiva entidad avale la información incorporada en BogData, así como la existencia de los soportes que sustentan la programación de los recursos; los cuales, deben incluir un análisis y preparación del flujo de fondos, los planes de acción, compras y contratación, entre otros. Estos soportes deben conservarlos en la respectiva entidad distrital y estar a disposición para atender los posibles

¹ **Artículo 57.** El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, financiado con recursos del Distrito correspondientes a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar **deberá ser aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS** (Resaltado fuera del texto).

² "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital."

Así mismo, se reitera que el control y la disponibilidad del PAC es responsabilidad única del representante legal y ordenador del gasto de cada una de las entidades, tal como disponen los numerales 6.2 y 6.3 del artículo sexto de la Resolución SDH 295 de 2017³; adicionalmente, se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17⁴ del Decreto Distrital 192 de 2021⁵, la Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC y en concordancia con la disponibilidad de recursos. Igualmente, es responsabilidad del Representante Legal hacer extensiva la presente circular a las diferentes dependencias que estén involucradas en la planeación, elaboración, incorporación y administración del PAC.

A continuación, se informa el Cronograma de actividades para la programación del PAC de las entidades distritales para la vigencia 2024:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROGRAMACIÓN – PAC 2024

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	ENTIDADES
Jornadas de Capacitación	OPF – DDT	21 noviembre de 2023	Administración Central
		22 noviembre de 2023	Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
		01 diciembre de 2023	Fondos de Desarrollo Local
Enviar programación preliminar del PAC de la vigencia 2024 en BogData BPC	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	07 de diciembre de 2023	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
Incorporar programación definitiva del PAC de la vigencia 2024 en BogData BPC	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	20 de diciembre de 2023	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
		09 enero de 2024	Fondos de Desarrollo Local
Enviar certificación de la incorporación del PAC de la vigencia 2024 en BogData BPC	Representante Legal	22 de diciembre 2023	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
	Alcalde Local	10 de enero de 2024	Fondos de Desarrollo Local

³ "Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Capital."

⁴ "Artículo 17°. Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. (...)

Parágrafo. El PAC tendrá como límite máximo el monto del Presupuesto Anual del Distrito de la vigencia, cuentas por pagar, reservas presupuestales o pasivos exigibles presupuestados y saldos disponibles de los Fondos de Desarrollo Local. **La Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC y en concordancia con la disponibilidad de recursos.**" (Resaltado fuera de texto)

⁵ "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

Incorporar programación del PAC de las reservas 2024 en BogData	Responsable del Presupuesto o Responsable del PAC	12 de enero de 2024	Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y Ente Autónomo Universitario
Presentación del PAC 2024 de los FDL a DDT	Alcalde Local	Entre 11 y 19 de enero de 2024	Fondos de Desarrollo Local

2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROYECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PAC DE LAS ENTIDADES DISTRITALES

- a) La entidad programará los recursos de tal forma que refleje su **necesidad real de giro** durante el año y el saldo deberá ser incorporado en el rezago.
- b) La entidad debe tener en cuenta niveles actuales y proyecciones de variables macroeconómicas, como inflación, incremento de salarios, tasas de cambio y cualquier otra variable que afecte los precios y, por ende, el valor de los giros.
- c) La programación de pagos para servicios de personal y aportes patronales debe ser estimada y programada con base en la planta de personal estimada para la vigencia.
- d) Para programar los gastos generales e inversión, se deben tener en cuenta los planes de contratación, flujos de fondos y planes de compras.
- e) No existirá restricción alguna para que las entidades hagan uso de los recursos inicialmente incorporados en el rezago durante los periodos de reprogramación de PAC.
- f) La OPF – DDT analizará la información enviada por las Entidades Distritales y podrá solicitar información adicional al responsable del presupuesto o responsable del PAC dentro de la entidad, para que sustente la programación de PAC realizada.
- g) En el sistema BogData BPC, la programación se debe realizar de manera completa a nivel posición presupuestaria, programa presupuestario y fondo. No se aceptarán programaciones parciales.
- h) Para la programación inicial de PAC se requiere tener usuario activo en BogData BPC, el cual deberá ser tramitado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. SDH-15 del 31 de agosto de 2020. Esta solicitud se debe remitir a los buzones institucionales entidades_bogdata@shd.gov.co y radicacionhaciendabogota@shd.gov.co con los siguientes adjuntos:
 1. Oficio de la solicitud de usuario y roles suscrito por el representante legal.
 2. Formato de solicitud de la administración de usuarios y roles.
 3. Copia del decreto o resolución de nombramiento.
 4. Copia del acta de posesión.
 5. Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.
- i) Una vez incorporada la información en BogData BPC, el Representante Legal de la respectiva entidad, remitirá a la DDT la certificación que avala la programación realizada.

j) Como guía para la incorporación del PAC de su entidad en BogData BPC, se encuentra disponible la normatividad e instructivos en la página Web de la SDH en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pac-programa-anual-mensualizado-de-caja-0>:

- Presentaciones de capacitaciones para el cargue de PAC inicial 2024.
- Resolución SDH-295 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con el PAC".
- La presente circular y sus correspondientes anexos.
- Manual de usuario PAC inicial BPC.
- Enlace del video de capacitación en programación inicial BPC.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

- a) Con el fin de propiciar una debida planeación financiera, las entidades deberán realizar una programación preliminar de PAC de la vigencia 2024 en BogData BPC, con la apropiación presupuestal establecida en el proyecto de Presupuesto radicado ante el Concejo de Bogotá. Este ejercicio deberá servir como base para la programación definitiva de PAC de la vigencia 2024 con la apropiación presupuestal establecida de manera definitiva en el Acuerdo de Presupuesto aprobado por el Concejo o en el Decreto Distrital de Liquidación del Presupuesto 2024.
- b) El PAC inicial de la vigencia lo aprueba el CONFIS en grandes agregados y este será una de las mediciones para los informes e indicadores que durante 2024 se realicen y evalúen sobre la entidad respectiva.
- c) Las entidades sólo deben programar dentro de los meses de la vigencia y el rezago los recursos que se giran desde la DDT (llamados "recursos con situación de fondos"). En los casos excepcionales, en que trate de recursos propios administrados por los establecimientos públicos (no incorporados todavía dentro del mecanismo de Cuenta Única Distrital), o recursos de la Nación que son transferidos directamente a las entidades, estos deberán ser incluidos en el periodo 14 denominado "SSF - Sin Situación de Fondos" en BogData BPC.
- d) En el caso de los recursos propios de los establecimientos públicos que hayan sido incorporados dentro de la Cuenta Única Distrital, estos deberán ser programados de tal forma que refleje su **necesidad real de giro** durante el año y el saldo deberá ser incorporado en el rezago.
- e) Igualmente, en la elaboración del PAC de las reservas las entidades deberán programar los recursos de tal forma que refleje su **necesidad real de giro** durante el año y el saldo deberá ser incorporado en el rezago.

4. ESPECIFICACIONES PARA LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

- a) Se debe tener en cuenta la programación de los gastos de bienes y servicios requeridos para la operación del respectivo Fondo de Desarrollo Local (FDL), incluyendo en especial los gastos prioritarios, como: seguros de vida o seguros de salud o honorarios de ediles, pago de servicios públicos y subsidio C para las personas mayores.
- b) Corresponde al Tesorero(a) Distrital aprobar el PAC inicial de los FDL en grandes agregados, el cual será una de las mediciones para los informes e indicadores que se realicen y evalúen sobre el FDL respectivo durante el 2024. En consecuencia, el Alcalde Local de cada FDL deberá presentar y sustentar el PAC incorporado en BogData BPC ante el Tesorero Distrital, según las fechas establecidas por la OPF – DDT.
- c) Los FDL no deben hacer uso del periodo 14 denominado “*SSF - Sin Situación de Fondos*” en BogData BPC, pues todos sus recursos son girados desde la DDT.

5. REPROGRAMACIONES DE PAC

- a) Las entidades podrán reprogramar su PAC cada tres meses, en los días que se indican en el calendario de reprogramaciones (Anexo 2). Estas reprogramaciones solo podrán afectar los meses siguientes, sin incluir el mes en que se está realizando la reprogramación. Adicionalmente, las entidades deberán no solamente concentrar sus esfuerzos en reprogramar los próximos tres (3) meses, sino la totalidad de la vigencia.
- b) Las entidades podrán realizar traslados compensados (TRCO) en BogData durante cualquier momento del año, siempre y cuando cumplan con la naturaleza de éstos; esto es, siempre que se trate de modificaciones entre cadenas presupuestarias que no alteren los montos globales de los periodos que se están afectando.
- c) Las entidades podrán solicitar la aprobación de traslados no compensados (TRNC) extemporáneos al cronograma mencionado, tal como lo dispone el párrafo tres (3) del numeral 6.6 de la Resolución SDH-295 de 2017. Dichas solicitudes deben ser realizadas en BogData y diligenciadas en el formato establecido (Anexo 3), el cual debe estar completamente diligenciado, firmado por los funcionarios señalados y radicado ante el canal de correspondencia virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, con copia a pac_bogdata@shd.gov.co. Estas solicitudes serán evaluadas y podrán ser aceptadas o rechazadas por parte de la OPF – DDT.
- d) La fecha de creación del documento de solicitud del TRNC en BogData se entenderá como la fecha de solicitud de este; por lo cual los documentos creados en BogData por fuera de los días de reprogramación se entenderán como solicitudes extemporáneas.
- e) No se aceptarán TRNC que retiren del periodo 15 denominado “*PAC No Ejecutado*”, cuando la entidad tenga alguna disponibilidad de recursos en el rezago dentro de la misma cadena presupuestal o cualquier otra cadena presupuestal del PAC en el que se esté presentando el TRNC.
- f) En ningún caso se podrán realizar traslados entre PAC de la vigencia y PAC de la reserva.

- g) No se podrán realizar traslados de ningún tipo con el periodo 14 denominado “SSF - Sin Situación de Fondos” en BogData, con excepción de que se cuente con la autorización de la OPF – DDT.

6. COMENTARIOS GENERALES

El éxito de la programación y consolidación del PAC dependerá de la participación de todas las entidades distritales, cumpliendo estrictamente con el cronograma establecido y siguiendo los lineamientos emitidos con la presente Circular, a través de la organización de los grupos de trabajo al interior de cada entidad para que la información generada sea confiable y oportuna.

En efecto, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019⁶ (Código General Disciplinario) establece como deber de todo servidor público “*Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos*”, en concordancia con el numeral 5 del artículo 57 de la misma Ley, el cual establece como una falta relacionada con la Hacienda Pública, asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). En esta misma línea, el literal e) del artículo 89 del Decreto Distrital 714 de 1996⁷ establece como fiscalmente responsables a los “...ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

Finalmente, el equipo de la OPF – DDT queda a su disposición para resolver cualquier inquietud o aclaración sobre esta Circular.

Gloria Inés Niño Amaya
Orlando Arturo Mora Medina
Víctor Raúl López Hernández
Neivy León Cárdenas

gnino@shd.gov.co
omora@shd.gov.co
vlopez@shd.gov.co
nleon@shd.gov.co

Cordialmente,

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital

Anexo 1: Certificación de incorporación de la información a BogData.

Anexo 2: Calendario de reprogramaciones de PAC 2024.

Anexo 3: Formato de solicitud de movimientos no compensados extemporáneos.

Aprobado por:	Luz Amparo Quintero Linares - Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones DDT	
Revisado por:	Olga Lucía Guzmán Morales - Asesora DDT	
Proyectado por:	David Eduardo Arana Galvis - Jefe Oficina de Planeación Financiera DDT	David Eduardo Arana Galvis <small>Firmado digitalmente por David Eduardo Arana Galvis</small>

⁶ “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

⁷ “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.